

Proyecto de acuerdo de los Honorables Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Ebensperger, Gatica, Núñez, Órdenes, Pascual, Rincón y Sepúlveda, y señores Araya, Bianchi, Castro Prieto, Durana, Edwards, Flores, Gahona, Kast, Keitel, Kusanovic, Macaya, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh, Sanhueza, Van Rysselberghe y Walker, con el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República, que si lo tiene a bien, adopte las medidas pertinentes para considerar las labores de guardia de seguridad, conserje y otras afines como trabajo pesado, y adecuar su reglamentación a la realidad actual en materia de seguridad pública.

Considerando:

1. Que, como sabemos, día a día nuestro país atraviesa por un inquietante problema de inseguridad ciudadana, no sólo a partir del incremento de los delitos perpetrados en Chile, sino además por la crueldad de los mismos, como también por la existencia más consolidada del crimen organizado, que repercute directamente en el estado de ánimo de la población, especialmente de los más necesitados.
2. Que, en este escenario complejo en que el fenómeno delincencial aflora, existen ciertos y determinados trabajadores cuyos efectos de este incremento, influyen directamente en su salud física y psíquica, configurándose distintos episodios de trastornos médicos ocasionados por el estrés de verse expuestos a daños irreparables y graves, ocasionados por la acción delictiva de una persona o grupo de personas.
3. Que, en este marco, la ley N°19.404 que introduce modificaciones al Decreto Ley 3.500 de 1980 sobre pensiones en materia de Trabajos Pesados, establece en su artículo 1° como *"trabajos pesados aquellos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o síquico en la mayoría de quienes los realizan provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ellos no generen una enfermedad laboral."*¹

¹ Artículo 17 bis del D.L.3500 del 1980.

4. Que, así las cosas, el trabajo de los guardias de seguridad, incorporándose en este concepto, los conserjes, guardias de seguridad propiamente tales, aquellas personas vinculadas al transporte de valores, así como otros trabajos afines, no se encuentran vinculados a la normativa referida a los trabajos pesados y por consiguiente la respuesta institucional a una situación de hecho, parece insuficiente.
5. Que, en este sentido, creemos que las normas relativas a los trabajos pesados, y como la generalidad de las disposiciones del derecho laboral, son dinámicas, varían junto con el devenir social existente en los países, y por ello, los parlamentarios firmantes de este proyecto estamos contestes en torno a entregarles a estas personas mejores condiciones laborales desde el punto de vista previsional, pero sin perder de vista aspectos claves en materia laboral como evitar una excesiva rigidez en el mercado del trabajo.
6. Que, a partir de lo anterior, promovemos este proyecto de acuerdo, con el objeto de requerir del gobierno poner cartas en el asunto, estudiar a fondo el tema y promover una legislación moderna que garantice por un lado los derechos de estos trabajadores en el ámbito laboral y por otro lado entregarle una mayor protección previsional ante el acelerado proceso de desgaste físico y sobre todo emocional que en nuestros días conlleva ejercer trabajos de esta especie.

POR TANTO, DE ACUERDO A CONSIDERACIONES INDICADAS EL H. SENADO ACUERDA

Solicitar a S.E. El Presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y demás organismos competentes, el estudio, análisis y medidas tendientes a consagrar legalmente a los trabajadores que se desempeñan en el rubro de guardias de seguridad y conserje como trabajo pesado, promoviendo mecanismos jurídicos de adecuación a la nueva realidad que vive nuestro país en materia de seguridad pública.